



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO**

Plaza Mayor 1 - C.P. 05113  
Tlf. 920 28 30 13 – Fax 920 28 33 00

**INFORME PROPUESTA DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero. Se dan por reproducidos todos los antecedentes preliminares incorporados al expediente administrativo que ocupa este informe

Segundo. El inicio del Procedimiento de Investigación se fundamenta en el Fallo de la Sentencia nº 39/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila consistente en la existencia o no existencia de un camino público en el Paraje del Tejar del término municipal de Burgo de Osma.

Tercero. Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022 acordó ratificar el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2022, para iniciar el expediente de investigación de oficio del bien inmueble situado en el Paraje del Tejar, parcela catastral nº 9024, del polígono 21 sita en el término municipal de Burgo de Osma (Referencia catastral número 05041A021090240000QK), al presumirse su titularidad municipal deducida de la documentación obrante en el expediente y derivada del estudio previo que se ha realizado por el Ayuntamiento y cuyas actuaciones constan en el mismo.

Cuarto. Procedimiento de información pública por 20 días ofreciendo trámite de audiencia y de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o información tengan por conveniente (BOP nº 134 anuncio nº 1606/2022, de 13 de julio).



Quinto. Con fecha 16 de mayo de 2022 se solicitó informe a la Gerencia Territorial del Catastro sobre la parcela 9024 del polígono 21 con referencia catastral 05041A021090240000QK.

Sexto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2022 por el que se incorporan al expediente administrativo los escritos de D. Emiliano Muñoz Fernández de fechas 29 de marzo y 30 de mayo de 2022, en los que se adjuntan documentos que podrían coadyuvar a la naturaleza pública del camino.

Séptimo. Con fecha 13 de enero de 2023 se solicitó al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras, Servicio de vías y obras, de la Diputación Provincial, informe Técnico relativo a los trabajos de delimitación y naturaleza de la parcela catastral nº 9024, del polígono 21 sita en el término municipal de Burgohondo (Referencia catastral número 05041A021090240000QK), ubicada en el paraje conocido como El Tejar, al objeto de determinar si la misma se trata de un camino, y la naturaleza pública del mismo.

#### LEGISLACION APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 1372/ 1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: La fundamentación para el inicio del expediente de investigación derivaba, como ya se ha indicado en los antecedentes, de la Sentencia número 39/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila, que entre otras cuestiones concluye sobre la necesidad de iniciar ese expediente por el Ayuntamiento de Burgohondo.



Segundo: La potestad de investigación consagra la facultad que las Corporaciones Locales ostentan de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad y cuya titularidad no conste, se recoge en el artículo 45 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEELL), y en el artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, determina en su Sección 2ª, la capacidad de las Administraciones Públicas (y en concreto los Municipios) en lo referente a "la investigación de bienes y derechos"; de tal forma que en el artículo 45 de dicha ley se detalla la facultad de investigación:

*"Las Administraciones públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto."*

Se enmarca la potestad de investigación dentro de las llamadas potestades exorbitantes del régimen jurídico de los bienes de la Administración, caracterizado por la auto tutela, pero teniendo claro que no puede alterar ni el derecho de propiedad ni tampoco la posesión definitiva de los bienes. Así, la Jurisprudencia administrativa ha declarado que su objeto es averiguar la situación de aquellos bienes cuya titularidad no consta, pero existen indicios de que pudieran corresponder a la Entidad Local, implicando un conjunto de actuaciones encaminadas a esclarecer, en la esfera interna de la propia Administración, la eventual titularidad pública de determinados bienes como trámite previo al ejercicio de las potestades de deslinde y recuperación de oficio.

Tercero: En los trámites de exposición al público y audiencia a los interesados se han presentado las siguientes alegaciones:

-Escrito presentado por don Emiliano Muñoz Fernández para la inclusión de la documentación aportada por el interesado al expediente nº. 70/2021, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgoondo.

-Escrito de alegaciones, presentado por don Fausto Martín Sánchez, con fecha de 1 de agosto de 2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgoondo.

-Escrito de alegaciones, presentado por doña María del Carmen Calvo Sánchez, con fecha de 1 de agosto de 2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgoondo.



-Escrito de alegaciones, presentado por don Matías Jiménez Blázquez, con fecha de 8 de agosto de 2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.

-Escrito de alegaciones, presentado por doña Eugenia Sánchez Jiménez, con fecha de 8 de agosto de 2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.

-Escrito de alegaciones, presentado por doña Isabel Cuesta Martín, con fecha de 8 de agosto de 2022, referente al proceso de investigación iniciado por el Ayuntamiento de Burgohondo.

Cuarto: El Ayuntamiento para tratar de probar la existencia o no del camino vecinal ha requerido la cooperación y la información técnica tanto Administración General del Estado, Gerencia Territorial del Catastro, como de la Diputación Provincial de Ávila.

Se solicitó información técnica a la Gerencia Territorial del Catastro en Ávila sobre la Parcela 9024 del Polígono 21 con Referencia Catastral 05041A021090240000QK, que figura como camino en los planos catastrales y que no consta en los archivos municipales como tal. Recibiendo contestación de fecha 1 de junio de 2023 que literalmente establecía:

*"Que la parcela 9024 del polígono 21, con rcf. catastral 05041A021090240000QK, que consta en el Catastro Inmobiliario como camino, con titularidad catastral a nombre del Ayuntamiento de Burgohondo ( P0504100!) se dio de alta con el Procedimiento de Renovación de Rústica en dicho municipio ( regulado en la Disposición adicional primera del Texto Refundido de la ley del Catastro inmobiliario) aprobado en el año 1998."*

Con fecha 13 de enero de 2023 se solicitó por el Sr Alcalde, al Área de Cooperación Económica e Infraestructuras, Servicio de vías y obras, de la Diputación Provincial, informe Técnico relativo a los trabajos de delimitación y naturaleza de la parcela catastral nº 9024, del polígono 21 sita en el término municipal de Burgohondo (Referencia catastral número 05041A021090240000QK), ubicada en el paraje conocido como El Tejar, al objeto de determinar si la misma se trata de un camino, y la naturaleza pública del mismo, o bien la posible existencia de un paso de servidumbre y que con el tiempo el mismo haya desaparecido por falta de uso, ya que actualmente no hay constancia clara de su trazado.

El Informe Técnico ha sido emitido por el Ingeniero del Servicio de Vías y Obras de la entidad provincial en fecha 12 de mayo de 2023, informe 2023-0138, sirviendo de base técnica para la fundamentar la resolución del expediente de investigación.



El informe, al que nos remitimos en su integridad, determina con precisión las dimensiones y ubicación de la parcela objeto de la investigación. Comienza haciendo un análisis de la documentación facilitada por el Ayuntamiento para con posterioridad girar una visita al paraje. De la visita de inspección realizada sobre el terreno, concluye que no se puede inferir la existencia actual de un camino, en cuanto a su trazado y en cuanto a sus dimensiones.

Continúa el informe con un análisis histórico de la zona, para poder efectuar la comparación con la actual delimitación de la cartografía catastral, sirviendo así para que el Ayuntamiento pueda documentar el expediente de investigación; procediendo a revisar diversas fuentes cartográficas y documentales, procedentes del Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPAV) y del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).

Por antigüedad, el primer fondo cartográfico consultado es la cartografía correspondiente al Catastro Topográfico Parcelario, a escala 1/2.000, del polígono nº. 21 del término municipal de Burgohondo, de fecha 18 de agosto de 1934. Cartografía editada por el Instituto Geográfico y Catastral, que constituye una representación gráfica precisa de la realidad parcelaria, en el periodo indicado, con un gran valor histórico. Conviene destacar que la cartografía histórica catastral recoge los caminos rurales de naturaleza pública existentes en la época de su elaboración. Observando como en esta documentación cartográfica aparece representado el "camino del Tejar", el cual une los actuales caminos del Cementerio y de las Avenidas. Así mismo, se observa como las parcelas nº. 250, 251, 253 y 254 tienen como lindero sur el "camino del Tejar"; y como las parcelas nº. 249, 248 y 244 tienen como lindero norte el "camino del Tejar".

Esta cartografía histórica del Catastro Topográfico Parcelario, el Técnico la relaciona a su vez con otros datos alfanuméricos del catastro de aquella época. Observando al consultar esas fichas históricas correspondientes a la "relación de propietarios", de las parcelas colindantes con el "camino del Tejar", como en la descripción de linderos se especifica en todas ellas que las mismas lindan con "camino".

Con posterioridad se acomete el análisis de los distintos "vuelos fotogramétricos" realizados por el Army Map Service (AMS) de los Estados Unidos. Los "vuelos fotogramétricos", realizados en 1946 por el Army Map Service (AMS) de los Estados Unidos, conocido como "Serie A", y el segundo vuelo de cobertura nacional en colaboración con el Servicio Geográfico del Ejército (SGE) y el Instituto Geográfico Nacional (IGN) en 1956-57, conocido como "Serie B", o "Vuelo americano de 1956", que constituyen una documentación clarificadora y probatoria de la configuración histórica del territorio. En todos los vuelos queda acreditada la existencia del trazado histórico del "camino del Tejar", comprendido entre los actuales "camino del Cementerio" y "camino de las Avenidas". Se reproducen imágenes de los vuelos para atestiguar esa situación.



Al objeto de determinar la posible correspondencia entre el "camino del Tejar" y la parcela catastral nº 9024 del polígono 21, sita en el paraje conocido como "El Tejar" dentro del término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), el Técnico provincial procede a efectuar la georreferenciación y comparación entre la cartografía catastral actual y la cartografía correspondiente al plano del Catastro Topográfico Parcelario pudiendo fechar y constatar la existencia histórica del "camino del Tejar" y la correspondencia entre el "camino del Tejar" y la parcela catastral nº 9024 del polígono 21, sita en el paraje conocido como "El Tejar" dentro del término municipal de Burgohondo (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), objeto de investigación por parte del Ayuntamiento de Burgohondo.

Del mismo modo, se acredita y constata la existencia del camino vecinal en otros documentos cartográficos de especial relevancia, el vuelo Interministerial (1973 – 1986), el vuelo Nacional (1980 – 1986), así como de las diversas orto fotografías correspondientes al P.N.O.A. (Plan Nacional de Orto fotografía Aérea).

Por último, al haber constatado el Técnico, en la inspección realizada a la zona, la desaparición física de indicios sobre el terreno de la existencia del antiguo trazado del camino del Tejar, se procede a analizar distintos documentos cartográficos, al objeto de poder determinar el periodo temporal en que se produjo la desaparición del trazado: al continuar apareciendo en la cartografía catastral de fecha diciembre de 1998, la primera evidencia de la desaparición del trazado del camino del Tejar se encuentra en la orto fotografía correspondiente al año 2000. Georreferenciando la cartografía catastral actual con dicha orto fotografía se puede comprobar las variaciones producidas, tal y como se muestra en el informe, que se ha ejecutado el cerramiento perimetral de las parcelas catastrales nº. 244 y 254, cortando el trazado del camino del Tejar (reflejado en la cartografía catastral actual). Así mismo, se observa la ejecución de una edificación sobre terreno de las parcelas catastrales nº 244 y 254, y sobre terreno que correspondería al propio camino del Tejar.

Y así, en la última ortofotografía del P.N.O.A junto a la cartografía catastral actual, se observa con mayor claridad la incidencia sobre el trazado del camino del Tejar, del cerramiento y de la construcción ejecutada en las parcelas catastrales nº. 244 y 254; así como la incidencia del paso del tiempo, sobre el trazado del camino del Tejar, a lo largo de las parcelas catastrales nº. 247, 248, 249, 250, 251 y 253. De tal forma que, a día de hoy, no existen evidencias en cuanto al trazado y dimensiones de dicho camino, tal y como se constató en la vista de inspección realizada por el Técnico provincial.



En ese Informe Técnico elaborado por el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Ávila, una vez analizadas las distintas fuentes cartográficas, así como de la diversa documentación aportada y consultada, se determinan las siguientes conclusiones:

*Primera.- Que a juicio del Técnico que suscribe, se acredita la existencia física, así como la utilización histórica del camino denominado como "camino del Tejar". Así mismo, conviene destacar el hecho de que el citado camino se encuentre representado en toda la cartografía histórica oficial y documentos cartográficos consultados, lo cual reafirmaría el carácter público de dicho camino.*

*Segunda.- Que a juicio del Técnico que suscribe, se acredita la existencia jurídica del camino del Tejar, conforme a la documentación correspondiente a las parcelas catastrales históricas de la zona objeto de este expediente de investigación; así como en las copias de escritura pública aportadas, correspondientes a las actuales parcelas catastrales, en las cuales se detalla que dichas parcelas lindan con camino.*

*Tercera.- Que a juicio del Técnico que suscribe, se constata la ocupación de parte del trazado histórico del camino del Tejar, como consecuencia de las actuaciones realizadas, cerramiento perimetral y ejecución de una edificación, en las parcelas catastrales nº. 244 y 254.*

*Cuarta.- Que a juicio del Técnico que suscribe, queda acreditada la correspondencia entre el camino del Tejar y la parcela catastral nº 9024 del polígono 21 (Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), objeto del expediente de investigación."*

Quedando por tanto probada de manera irrefutable la existencia del camino vecinal, procede finalizar el procedimiento relativo al expediente de investigación abierto al efecto.

Quinto: El artículo 53, establece que la resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe de la Secretaría municipal. Advirtiéndose que, en el caso que la resolución sea favorable, se procederá a la tasación de la finca, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos del Ayuntamiento de Burgo de Osma, que en este expediente deberá implicar el posterior ejercicio de otras potestades en relación con sus bienes, que consecuentemente supondrán acordar el inicio de un expediente de deslinde y un expediente de recuperación en vía administrativa del bien. Ya que los caminos vecinales que sean parte del dominio público, tendrán las características propias de los bienes demaniales, de modo que estarán afectos a un uso o servicio público, y gozaran de las prerrogativas que a este tipo de bienes les concede la legislación vigente.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por ser esta una acción administrativa derivada de la potestad de investigación. Bastando tomar acuerdo por mayoría simple, tal y como determina el artículo 47 de la citada Ley.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCION

Primera: Finalizar el procedimiento de investigación declarando la titularidad pública del bien denominado camino del Tejar (parcela catastral nº 9024 del polígono 21 y Ref. catastral nº 05041A021090240000QK), en los términos que derivan del Informe Técnico emitido por la Diputación Provincial de Ávila.

Segunda: Proceder a la inclusión del citado bien inmueble en el inventario municipal y realizar cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del derecho de propiedad de esta Entidad Local.

Tercera: Proceder a instar la inscripción registral de la titularidad del inmueble en favor de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad.

Cuarto: Dar traslado de esta Resolución al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila, en relación con el Fallo de la Sentencia número 39/2022, a los efectos oportunos.

Quinto: Notificar esta resolución a los interesados con expresión de los recursos que les asisten.

Y a salvo de opinión mejor fundada en Derecho, es cuanto se tiene el honor de informar, no obstante, la Corporación, con su superior criterio acordará lo que estime pertinente.

En Burgohondo, a 22 de mayo de 2023.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA





